

ÁREA DE HABITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO. Respuesta Oral

El Decreto 155/2018, de 31 de julio de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, contempla las directrices que los ayuntamientos han de contemplar en sus ordenanzas respecto a espectáculos públicos, actividades recreativas, actuaciones musicales y artísticas al aire libre en los establecimientos hosteleros de Andalucía (bares, restaurantes, terrazas, etc.).

A través de este decreto se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Supone un importante cambio en lo que se referente al ejercicio de actividades recreativas.

Centrándonos en el contenido normativo, que atañe, conculca y compromete a las corporaciones municipales, nos encontramos con que en el capítulo I (arts. 1 y 2), se pone especial énfasis, aparte de garantizar las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y de confortabilidad, que ha de reunir los establecimientos, en asegurar el cumplimiento de la normativa sobre ruidos y vibraciones, protección contra la contaminación acústica y objetivo de la calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones, límites admisibles de ruidos y vibraciones, aislamiento acústico, estudio acústico, normas de calidad y prevención acústica.

De singular importancia, este artículo novedoso amplía la posibilidad de instalación de terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas, en vías públicas y otras zonas de dominio público y en superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas de los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento en general, estableciendo su ubicación preferente en zonas no residenciales, al objeto de compatibilizar su instalación con el derecho al descanso de la ciudadanía, tal como se dice en la parte expositiva del Decreto.

Especialmente importante para nuestra ciudad es todo lo referente a terrazas y veladores para el consumo de bebidas y comidas en establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento. Ante la relevancia que en Sevilla tiene el sector hostelero, el grupo municipal de Ciudadanos formula las siguientes

Código Seguro De Verificación:	pmXxAy9GsF0iwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/09/2019 11:04:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pmXxAy9GsF0iwziTSHo0Fg==		





PREGUNTAS

¿Tiene ya el Ayuntamiento de Sevilla prevista la adaptación de su normativa al Decreto 155/18?

¿Qué pasos se están dando con vista a las renovaciones de permisos para veladores y terrazas con la Asociación de Hosteleros que comienzan el próximo mes de noviembre y que han de estar reguladas antes del 1 de enero de 2020?

¿Ha realizado ya el Ayuntamiento de Sevilla el estudio, evaluación y actualización de las zonas acústicamente saturadas?

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
Álvaro Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación:	pmXxAy9GsFOiwziTSHoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	05/09/2019 11:04:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pmXxAy9GsF0iwziTSHoOFg==		







Antonio Muñoz Martínez Teniente de Alcalde Delegado

Ref: CECFG-sep-19

Grupo Ciudadanos

Área de Hábitat Urbano Cultura y Turismo

Nº 1

RESPUESTA

En relación a la pregunta remitida se adjunta informe del Servicio de Ordenación de la Vía Pública de la Gerencia de Urbanismo.

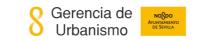
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

Fdo: Antonio Muñoz Martínez

Plaza Nueva, 1 41001 Sevilla Teléfono 95 54 70257 huct@sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	WmicexVHCV1XQN596A1AwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	23/09/2019 09:42:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WmicexVHCV1XQN596A1AwQ==		





ÁREA DE HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

RESPUESTA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

REF:

SERVICIO: Ordenación de la vía pública

GRUPO POLÍTICO: Ciudadanos

Fecha:

Nº. Orden día:

PREGUNTA Escrita (Comentario conciso): Respecto de las terrazas de veladores en los establecimientos de hostelería y ocio y esparcimiento, ¿Tiene ya el Ayuntamiento de Sevilla prevista la adaptación de su normativa al Decreto 155/18?¿Qué pasos se están dando con vista a las renovaciones de permisos para veladores y terrazas con la Asociación de Hosteleros que comienzan el próximo mes de noviembre y que han de estar reguladas antes del 1 de enero de 2020?¿Ha realizado ya el Ayuntamiento de Sevilla el estudio, evaluación y actualización de las zonas acústicamente saturadas'

RESPUESTA:

En el ámbito de las competencias atribuidas al Servicio de Ordenación de la vía pública indicar: 1.- En cuanto a la adaptación de la Ordenanza reguladora de las terrazas de veladores al Decreto 155/2018, de 31 de julio. La Disposición Adicional Quinta de la citada norma otorga un plazo de dieciocho meses a los Ayuntamientos para redactar o adaptar sus ordenanzas municipales. Actualmente se está redactando el borrador de modificación de la ordenanza de terrazas de veladores para su adaptación al citado Decreto. No obstante ante la necesidad de clarificar determinadas cuestiones se han mantenido reuniones con el Servicio de Espectáculos Públicos de la entonces Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, especialmente sobre las dificultades que para la autorización de terraza de veladores supondrá la aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12, en cuanto que la instalación de terrazas de veladores en zonas acústicas especiales y en sectores distintos a los preferentes deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.

2.- En cuanto a la renovación de las terrazas de veladores. El artículo 14 de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores establece que la autorización o declaración responsable con carácter anual para la instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores se presentará en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre a 15 de noviembre del año precedente, como periodo ordinario, y en el resto de los meses de forma extraordinaria. Las peticiones sucesivas a la inicial en las que no se cambie ninguna de las condiciones esenciales se realiza por Declaración Responsable, por lo que al igual que en años anteriores se dispondrán los medios para que a la presentación de la Declaración Responsable, acompañada de la documentación necesaria de forma completa, correcta y coherente y no constando la existencia de falta de pago de obligaciones económicas municipales vinculadas al establecimiento y terraza, se entregue el plano de la terraza de veladores para la anualidad de 2020.

La Jefe de Servicio de Ordenación de la vía pública Fdo.: Silvia Bravo Sánchez.

V₀B₀

El Gerente de Urbanismo Fdo.: Rafael Márquez Berral.

Código Seguro De Verificación:	8PXuEmZYdisAFfweu8r1WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Marquez Berral	Firmado	12/09/2019 10:25:01
	Silvia Bravo Sanchez	Firmado	09/09/2019 15:06:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8PXuEmZYdisAFfweu8r1WQ==		

